

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00743-00

DEMANDANTE: JENNY LEON

DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR y OTROS

Inadmítase la anterior demanda verbal promovida por **JENNY LEON**, contra **SEGUROS BOLIVAR Y OTRO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

2. Alléguese la póliza, en donde se evidencie que el señor CARLOS JULIO MENDIVELSO, es beneficiario de dicho contrato de seguro, pues, del adosado solo se advierte como beneficiaria a la señora Jenny León Algeciras

3. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.

4. Apórtese los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas.

Notifíquese,

Murillo
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

